

Al Despacho del señor Juez, hoy diecisiete de marzo de dos mil veintitrés (2023).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

El ejecutante actuando mediante apoderado solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **DROSAN LTDA** con NIT 800165262-3, teniendo como base el acta de conciliación N° 035 de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), suscrita por las partes dentro del proceso ordinario 2021-086 tramitado en este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P. y el artículo 100 del CPTSS, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base el acta de conciliación suscrita por las partes.

De otro lado, considerando el método legal reseñado, preciso en decir que los intereses moratorios deprecados a partir del día en que se causó la mora, serán del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral, a favor de **OSCAR MAURICIO REYES RANGEL**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.098.630244 y en contra de **DROSAN LTDA** con NIT 800165262-3, por las siguientes sumas:

- A. La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** por concepto de segunda cuota pactada de conformidad con el acta de Conciliación celebrada por las partes el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en este despacho.
- B. Por los intereses moratorios del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, sobre la suma señalada en el literal

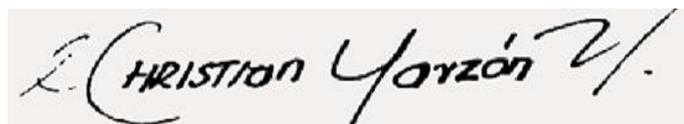
(A), a partir del 21 de diciembre de 2021, día éste en el cual se causó la mora y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria UNICIENCIA, CAMILA DURAN RISCANEVO identificada con C.C 1.005.322.781, como apoderada de la ejecutante, para que actúe conforme al poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en la ley 2213 de 2022. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación al demandado, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **17 DE MARZO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.032 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE MARZO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria